



## **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE JARDIN " SANTA ROSA" Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN.**

Nosotros **ANIBAL ERAZO ALVARADO** Con documento nacional de identificación No 0401-1964-00197 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Copan, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante certificación N° 2617-2021 punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021 publicado en Diario Oficial La Gaceta y **ANA KARINA CRUZ PEREZ** con documento nacional de identificación No 1313-1974 -00001 Y -+RTN-.1313-1974-000015 y acuerdo **ACU 1307-DDE- 04-2005** en su condición de sub- directora del **JARDIN " SANTA ROSA** de la colonia Santa Rosa de esta localidad, convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación.

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Santa Rosa de Copán y **JARDIN " SANTA ROSA** de colonia Loma Linda con el propósito de ayudar, a la niñez que estudia en este Centro Educativo.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION.** El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Fortalecer con un aporte económico al **JARDIN " SANTA ROSA"** por ser una institución de Servicio Social, la cual presta atención a la niñez con necesidad de Educación sin fines de lucro.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCION.** El presente convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de febrero de 2024 y finalizando el 30 noviembre del 2024. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

**CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las Partes se comprometen a: Dar respuestas a la NIÑEZ que realmente necesitan atención educativa y que no puedan dar una, colaboración económica para ayudar a la Institución.

### **JARDIN " SANTA ROSA"**

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.-Ejecutar con estos fondos para ser utilizados en la ampliación del acceso a la educación en la ciudad.
- 2.-Liquidar los fondos otorgados por la Municipalidad mediante informe financiero con el respaldo de los gastos realizados, enviado a la tesorería municipal.
- 3- Enviar un informe con resultados de la población beneficiada producto del fondo otorgado por la Municipalidad, al departamento de planificación del desarrollo cada mes.

### **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN.**

- 1.-Otorgar una transferencia económica mensual de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (Lps. 3,000.00)** desde el 01 de febrero del 2024 al 30 de noviembre 2024. para ser utilizados en la ampliación del acceso a la educación.
- 2.- Realizar monitoreos periódicos, a través de la unidad de género para verificar el uso de los fondos según lo solicitado por el centro educativo.

Bo El Carmen ½ Cuadra al Oeste del Parque Central –Telfs, 2662-0808---2662-0011  
2662—0013---2662-1397 y 2662-2182...Fax. 2662-1376.

Portal web: [www.santarosacopan.org](http://www.santarosacopan.org)

SANTA ROSA DE COPAN " UN ORGULLO NACIONAL "

3- La Unidad de Genero presentara informes periódicamente con las respectivas evidencias sobre el uso de los fondos otorgados por la municipalidad.

4- Notificar a la institución receptora de los fondos otorgados, las observaciones emanadas por los organismos contralores del Estado de Honduras con respecto al uso adecuado de fondos financieros otorgados a través de la unidad de género.

**QUINTA: COLABORACION INTERINSTITUCIONAL.** A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las Instituciones Participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

**SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.** Si una de LAS PARTES detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado este **CONVENIO DE COOPERACION**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO** solo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes de este.

**OCTAVA:** Ninguna de LAS PARTES está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES LAS PARTES.** Las partes declaran que: los términos acordados en este convenio han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que los llevara a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente convenio y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes en los términos relacionados. Las partes han tenido el contenido íntegro del presente convenio, en consecuencia, lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en el Municipio de Santa Rosa de Copán a los 05 días del mes de febrero de 2024.



P.M. ANIBAL ERASO ALVARADO  
ALCALDE MUNICIPAL



ANA KARINA CRUZ PEREZ  
SUB DIRECTORA JARDIN SANTA ROSA